



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de Junio de 2008.-

Expediente N° 27/08 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 23/08.-

VISTO:

La Ordenanza N° 35/07 que en su Art. 2° adjudicaba el lote 6 de la Manzana 514 al Señor Ricardo Bertoni, y

Y CONSIDERANDO:

Que en el lote se instaló ilegalmente el Señor Nazario Rodas, quien a la fecha no ha podido ser desalojado, imposibilitando al Señor Bertoni el uso pleno del lote asignado y dificultando la vida normal de su familia, y.

Que el recupero del lote por parte de la Municipalidad permitirá iniciar acciones civiles de desalojo a fin de poder adjudicar el inmueble a una familia carenciada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Art. 2° de la Ordenanza N° 35/07, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa al Señor Ricardo Bertoni, del inmueble denominado catastralmente como Mz 432 Lote 21, ubicado en BARRIO 1° Mayo con una superficie de 267,80 m2.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inc "e". REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.


Rafael G. de Ramos
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Arq. Alicia Mabel Franco
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

115/08

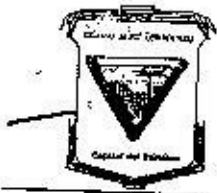
ENTRO		SALIO	
Día	01	Día	
Mes	07		
Año	2008		

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA ORAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 113/08 Letra DEM

ENTRO		SALIO	
Día		Día	30
Mes		Mes	06
Año		Año	2008



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Julio de 2007.-

DECRETO N° 35/07

VISTO: La Ordenanza N° 35/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 35/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido,
ARCHÍVESE.-


Luis José María de la Cruz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO R. U. FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 19 de Julio de 2.007.-

Expte. N° 60/07 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 35/07.-

VISTO:

La necesidad de adjudicar terrenos para la reubicación de familias en estado de vulnerabilidad social con el fin de obtener un lugar para edificar su vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que se han reubicado a las familias de las señoras Matilde Pedrozo y Gladys Rodríguez, cuyas viviendas estaban edificadas sobre la vía pública en calle sin nombre (Riberas del Paraná) y calle Pilincho respectivamente.

Que se han reubicado a las familias de los señores Ricardo Bertoni y Maldecir Dos Santos, provenientes de lotes destinados a CARITAS - Diócesis Iguazú, en el Barrio 1° de Mayo para la construcción de viviendas.

Que se ha reubicado a la familia de la señora Claudia Arce, quien vivía momentáneamente en una propiedad ajena, sin posibilidades de compra o alquiler.

Que la Dirección de Tierras, Viviendas e Inversiones Municipal, ha realizado a través de la profesional Licenciada Mónica Benítez, informes socio ambientales que justifican dar curso favorable a la petición realizada.

Que el Municipio dispone de lotes sociales a fin de satisfacer la demanda de familias en precaria situación económica.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa a la señora Gladys Zunilda Rodríguez, DNI N° 28.510.361, del inmueble denominado como Mz 432 Lote 8, ubicado en el Barrio 1° de Mayo, con una superficie de 267,80m2.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa al señor Ricardo Bertoni, DNI N° 28.510.330, del inmueble denominado catastralmente como Mz 414 Lote 6, ubicado en el Barrio 1° de Mayo con una superficie de 267,80 m2.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa al señor Maldecir Dos Santos, DNI N° 23.919.870, del inmueble denominado catastralmente como Mz 414 Lote 18, ubicado en el Barrio 1° de Mayo con una superficie de 267,80 m2.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa a la señora Matilde Mabel Pedrozo, DNI N° 22.929.739, del inmueble denominado catastralmente como Mz 551 Lote 9, ubicado en el Barrio Unión con una superficie de 214,00 m2.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta directa a la señora Claudia Yolanda Arce, DNI N° 17.554.020, del inmueble denominado catastralmente como Mz 546 Lote 18 A, ubicado en el Barrio Primavera con una superficie de 335,36 m2.

ARTÍCULO 6°: EXCEPTUASE lo prescripto en el Inc.)) del Art. 6° de la Ordenanza N° 09/01.

ARTÍCULO 7°: FIJASE el precio de venta de los lotes autorizados por los Art. 1° al 5° de la presente Ordenanza en la suma de Pesos Uno con cincuenta centavos (\$ 1,50.-), por metro cuadrado de superficie.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTÍCULO 8º: LOS adjudicatarios abonarán los lotes en cuotas mensuales iguales y consecutivas de un mínimo de pesos diez (\$ 10,00.-).

ARTÍCULO 9º: LA primer cuota se deberá abonar dentro de los sesenta días de confeccionado el boleto de compra venta.

ARTÍCULO 10º: EN caso de falta de pago en término se aplicarán intereses según estipula la Ordenanza General Impositiva Municipal. La falta de pago dará lugar al inicio de acciones legales en contra del Adjudicatario.

ARTÍCULO 11º: LA escritura traslativa de dominio de la propiedad se efectuará una vez que se halla cancelado el total del precio de venta, según lo estipulado en el Art. 7º de la Ordenanza 09/01, condicionándose la misma a la prohibición de un nuevo traslado del dominio por un período de cinco años (5) a partir del momento de formalizarse la escrituración del inmueble.

ARTÍCULO 12º: EN virtud de la función social a que está destinado el lote objeto de la presente, queda prohibido para el COMPRADOR ceder, vender, transferir y/o arrendar el derecho que le acuerda esta venta hasta que se cumpla el plazo referido en el artículo 11º. La prohibición referida podrá ser exceptuada solo en caso de fallecimiento del titular, exclusivamente a favor de la sucesión correspondiente.

ARTÍCULO 13º: EN caso de incumplimiento de lo prescripto en el Art. 12º el lote volverá al dominio Municipal, perdiendo el adjudicatario todo derecho sobre el mismo, sobre los montos abonados y sobre las mejoras realizadas.

ARTÍCULO 14º: LOS gastos de mensura correrán por cuenta de los ocupantes. Los mismos representan pesos treinta y cinco (\$ 35,00.-), por lote. Este monto podrá ser abonado al contado junto con la primera cuota o en hasta cuatro cuotas.

ARTÍCULO 15º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc. "e". Regístrese, Cumplido ARCHÍVESE.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR E. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 11104 Letra DEM

ENTRO: Día 20 Mes 07 Año 2007

SALIO: Día 20 Mes 07 Año 2007

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 11104 Letra DEM

ENTRO		SALIO	
Día	<u>20</u>	Día	
Mes	<u>07</u>	Mes	
Año	<u>2007</u>	Año	